



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1046 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

27 JUN. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 17648, de fecha 15 de Mayo de 2017, formulado por: **CARLOS LEONEL PAMO CHIRE**, con domicilio en Block F-03 Int. 4 Villa Botiflaca Cuajone - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas N° 08485 de fecha 28 de Marzo del 2008 con Código C-28 con placa de rodaje OH5388, N°01257 de fecha 17 de Enero de 2009 con Código C-28 con placa de rodaje OH5388, N°03160 de fecha 19 de setiembre de 2011 con Código G-40 con placa de rodaje OH5388, N°03860 de fecha 15 de Junio de 2012 con Código M-3 con placa de rodaje OH5388, N°020396 de fecha 16 de Enero de 2014 con Código G-20 con placa de rodaje V2X945, N°023832 de fecha 01 de Mayo de 2014 con Código G-20 con placa de rodaje V2X945, N°026881 de fecha 14 de Enero de 2015 con Código G-47 con placa de rodaje V2X945, N°031405 de fecha 17 de Marzo de 2015 con Código G-40 con placa de rodaje V2X945.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 28 de Marzo de 2008 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° OH5388, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 08485, por la infracción: C-28, con fecha 17 de Enero de 2009, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°OH5388, la papeleta de Infracción de tránsito Nro. 01257 por la infracción: C-28, que consiste en: **"Circular sin que los ocupantes de los asientos delanteros del vehículo mayor o los pasajeros del vehículo menor, no estén usando el cinturón de seguridad"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 5 % de la UIT, las mismas que se encuentran pendientes de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 19 de Setiembre de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° OH5388, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 03160, por la infracción: G-40, que consiste en: **"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 15 de Junio de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° OH5388, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 03860, por la infracción: M-03, que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de Enero de 2014 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V2X945, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 020396, por la infracción: G-20, que consiste en: **"Conducir un vehículo que no cuenta con las luces y dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de



Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, en cuanto a la prescripción de las papeletas de infracción vehicular N°023832 de fecha 01 de Mayo de 2014 con Código G-20, N°026881 de fecha 14 de Enero de 2015 con Código G-47, N°031405 de fecha 17 de Marzo de 2015 con Código G-40; según lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 003-2014-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción es impuesta después a dicho Artículo, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción", por lo que resulta resolver improcedente la solicitud del administrado **CARLOS LEONEL PAMO CHIRE**.

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas N° 08485 de fecha 28 de Marzo del 2008 con Código C-28 con placa de rodaje OH5388, N°01257 de fecha 17 de Enero de 2009 con Código C-28 con placa de rodaje OH5388, N°03160 de fecha 19 de setiembre de 2011 con Código G-40 con placa de rodaje OH5388, N°03860 de fecha 15 de Junio de 2012 con Código M-3 con placa de rodaje OH5388, N°020396 de fecha 16 de Enero de 2014 con Código G-20 con placa de rodaje V2X945; presentado por **CARLOS LEONEL PAMO CHIRE** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito N°023832 de fecha 01 de Mayo de 2014 con Código G-20 con placa de rodaje V2X945, N°026881 de fecha 14 de Enero de 2015 con Código G-47 con placa de rodaje V2X945, N°031405 de fecha 17 de Marzo de 2015 con Código G-40 con placa de rodaje V2X945.; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 003-2014-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **CARLOS LEONEL PAMO CHIRE**, con domicilio en Block F-03 Int. 4 Villa Botiflaca Cuajone - Moquegua.

#### REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO